

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 30 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01399/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu, mediante carta de fecha 12 de mayo de 2025, contenido en el expediente N° 6.109 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 653/2025, de fecha 19 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 942 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 896 y N° 2.800 de 2003, N° 367 de 2004, N° 23 de 2005, N° 692 de 2006, N° 803 de 2007, N° 536 de 2008, N° 1.055 de 2009, N° 521 y N° 1.432 de 2010, N° 1.172 de 2011, N° 1.249 de 2012, N° 985 de 2013, N° 79, N° 1.033 y N° 1.713 de 2014, N° 1.173 de 2016, N° 2.797 de 2017, N° 1.648 de 2018, N° 582, N° 1.468 de 2020, N° E-2022-163 de 2022 y N° E-2024-483 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-483 de 2024, esta Subsecretaría aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo *Punta Chocoi, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu.

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para ambos períodos anuales del recurso loco *Concholepas concholepas* especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, a través de Memorándum (D.P.) N° 653/2025 de 2025, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-483 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para ambos períodos anuales del recurso loco *Concholepas concholepas*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2024-483 de 2024, de este origen, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Chocoi, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 942 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta Carelmapu, R.U.T. N° 73.919.3001, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.039, de fecha 24 de mayo de 2002, con casilla electrónica cadamca@gmail.com, en el sentido de autorizar la siguiente cuota adicional del recurso loco **Concholepas concholepas** para ambos períodos anuales:

Recurso	Año	Cuotas de extracción <u>adicionales</u>	
		individuos	kg
Loco Concholepas concholepas	1er	33.845	4.876
	2do	66.613	12.305

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 653/2025, citado en Visto, a la organización solicitante y al consultor, a la casilla electrónica joaquinprietov@hotmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

